



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CONCEJO MUNICIPAL, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

Por recibida la solicitud suscrita por el Licenciado -----, -----, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Administración de Bienes, (CONAB), por medio de la cual manifiesta que:

I) Por medio de resolución de las ----- horas con ----- minutos del día ---- de ----- del año dos mil -----, dictado por el Juzgado de Especializado en Extinción de Dominio de San Salvador, bajo referencia -----, en que resolvió sobre la admisibilidad de la solicitud de Extinción de Dominio, a favor del CONCEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, que puede denominarse "CONAB", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 inc.1°, 12 inc.1°, y 172 inc.1° de la Constitución de la República; Art. 2,4,13 inc.2°, 14, 20 lit. "b", 23 inc,1° y 3, 27 lit. "f", de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen y Destinación Ilícita, en adelante LEBAB; Arts. 14, 216, 218 y 436 del Código Procesal Civil y Mercantil, el Juez Especializado de Extinción de Dominio resolvió la continuidad de las -----, sobre los bienes detallados en la resolución anteriormente relacionada.

II) Que con fecha ----- de ----- del año dos mil -----, se hizo entrega por parte de la Fiscalía General de la República a favor del Consejo Nacional de Administración de Bienes, un inmueble ubicado en ----- ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, con número de matrícula lugar conocido como -----, con Número de Matrícula ----- asiento ----, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de -----.



III) Que de acuerdo al artículo 84 Inciso primero de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen y Destinación Ilícita, el pago de los tributos, derechos correspondientes y demás obligaciones existentes sobre bienes objeto ----- bajo la administración del CONAB **QUEDARÁ SUSPENDIDO** durante el tiempo que dure el proceso, o hasta que el tribunal especializado dicte resolución definitiva de extinción de dominio; es de aclarar que en este sentido no se está solicitando una condonación o perdón de deuda ya existente a favor del CONAB, sino una suspensión de los intereses moratorios de la deuda mientras dure el proceso contra los implicados en el proceso correspondiente.

IV) Que, durante el lapso de tiempo que dure el proceso de Extinción de Dominio se suspenderá el termino para iniciar o proseguir los procesos de cobro de las obligaciones pendientes, así como la generación de intereses moratorios adicionales a los existentes al momento de adoptarse la medida cautelar, tal como lo establece el artículo 84 inciso segundo de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen y Destinación Ilícita.

V) Cabe mencionar que CONAB, se vuelve responsable de las obligaciones adquiridas a partir de la fecha en que el bien en contexto fue dado en administración, es decir que una vez se dicte resolución definitiva de Extinción de Dominio, correspondiente al titular del bien que se designe hacer efectivo el pago de la deuda pendiente.

VI) Que la aplicación de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen y Destinación Ilícita prevalece sobre cualquier otra ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la misma; por lo que **SOLICITA:**

Suspensión del pago de pasivo o deuda con los intereses relacionada al inmueble antes



descrito, propiedad de -----, a partir del ---- del mes de -----del ----- fecha en que se recibió el referido inmueble por parte del CONAB, hasta que culmine el proceso de -----.

Que de conformidad al inciso 5to del art. 84 de LEDAB, el CONAB será responsable de las obligaciones existentes al momento de la adopción de la medida cautelar, así como las generadas a partir de la devolución, es decir que toda obligación adquirida por la parte afectada será responsabilidad de esta, y no de este ente administrador,

Emitir un nuevo estado de cuenta actualizado, para poder realizar un plan de pagos de lo que corresponden pagar a CONAB, desde el momento en que se asumió la administración del inmueble.

Al respecto se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

De la lectura de las disposiciones se considera que efectivamente tal y como solicita -- ----- la suspensión es procedente en cuanto a que se cumplen los presupuestos del Art. 84 Inc. 1° LEDAB, al tratarse de bienes sujetos a medida cautelar, también el régimen especial de aplicabilidad hace que las disposiciones de dicha normativa prevalezcan respecto a la Ley General Tributaria Municipal, Ordenanza Reguladora de Tasas Por Servicios Municipales, o de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Antigua Cuscatlán razón por la cual en cumplimiento del Principio de Legalidad este Concejo Municipal debe acceder a lo solicitado.

Por lo anterior, y en virtud del escrito presentado, y de las disposiciones legales invocadas por parte del Director Ejecutivo del CONAB, se concederá parcialmente lo solicitado, en el sentido que se suspenderá el pago de tributos municipales, junto con los intereses moratorios al inmueble antes descrito, a partir de la fecha de -----; y así mismo se concederá un estado de cuenta a partir del mes, del mes de -----, en virtud que expresa el director del CONAB, que dicha administración



cancelará desde el momento en que se asumió la administración del inmueble, propiedad de -----, Sujeto Pasivo ----- (SP ---)

En relacion a la suspensión de intereses moratorios mientras dura el proceso, incluyendo los generados a partir de la fecha en que fue dada en administración al CONAB, no se accederá a lo solicitado en virtud que por principio de legalidad, este Municipio no ha emitido ordenanza alguna para la exoneración de multas ni intereses, por lo que no se podrá acceder a lo solicitado.

En virtud que el -----, es imposible realizar un corte de los meses adeudados, deberá apersonarse al Departamento de Recaudación y Mora, a fin que se le haga del conocimiento lo adeudo a partir del mes de -----, a la fecha, y realizar el plan de pagos partir de dicha fecha.

Por lo anterior este **HONORABLE CONCEJO RESUELVE:**

Admítase el escrito presentado.

En cumplimiento con lo que establece el Art. 84 Incisos 1°, 2 ° y 3° de la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen y Destinación Ilícita (LEDAB) suspéndase la generación, pago y cobro de Tasas Municipales desde la fecha -----, del inmueble ubicado -----, SP -----, siendo el titular del mismo la -----.

Apersónese al Departamento de Recaudación y Mora, a fin que se le haga del conocimiento de la deuda originada a partir del -----, siendo la fecha en que recibió en administración el inmueble anteriormente relacionado el cual aparece registrado a nombre -----, a fin que pueda solicitar un plan de pagos, en virtud que en el ----- se pueden realizar el corte de los meses respectivos.

Tómese nota de la dirección, medios y personas autorizadas para efectos de



notificación.

NOTIFIQUESE.

Emitido por los señores y señoras concejales que la suscriben

SRA. FLOR DE MARIA FLAMENCO
SECRETARIA MUNICIPAL

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.